

Ética profesional y cívica para la formación universitaria

Guadalupe Ibarra Rosales

*Investigadora del Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IISUE) de la
Universidad Nacional Autónoma de México*

Correo electrónico: irge@unam.mx

RECIBIDO EL 10 DE JULIO DE 2015 - ACEPTADO EL 14 DE JULIO DE 2015

Resumen

En este artículo se desarrolla la tendencia actual de la ética profesional que reconoce la importancia de articularse con la ética cívica como respuesta a las transformaciones que ha experimentado la sociedad contemporánea con la presencia de los Derechos Humanos. Se presenta el impacto que ha tenido la ética cívica en la práctica que realizan las profesiones. Con base en esto se desarrollan lineamientos generales para la formación ética y cívica de los estudiantes a nivel universitario.

Palabras clave

Ética Profesional, Ética cívica, Profesiones, Derechos humanos.

Abstract

This paper argues about the current trend of professional ethics, that recognizes the importance of being related to civic ethics as a response to the transformations that contemporary society has experienced, with the presence of Human Rights. It is presented the impact that civic ethics has had on professional

practice made by the professionals. On this basis, general guidelines for the ethical and civic education of students in public universities will be developed.

Keywords

Professional ethics, Civic Ethics, Professions, Human Rights.

ÉTICA PROFESIONAL Y CÍVICA PARA LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA

INTRODUCCIÓN

Este artículo es un avance del proyecto de investigación del que soy responsable titulado "Ética e Identidad Profesional" que desarrollo en el Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IISUE) de la UNAM enfocado al estudio y análisis de la ética profesional. Aquí se presentan aspectos sustantivos del marco teórico en el que se recupera la tendencia actual de la ética profesional que plantea su articulación con la ética cívica. El planteamiento nodal de esta propuesta es que en la presente sociedad contemporánea, la ética profesional no puede desarrollarse al margen de los Derechos

Humanos y los valores cívicos que han sido aceptados por la mayoría de las sociedades como la ética cívica que permite la convivencia y el desarrollo de los pueblos.

El trabajo tiene como punto de partida el análisis de la ética cívica como el marco obligatorio o deontológico de la ética profesional destacando el horizonte moral amplio que ofrece esta ética para que las profesiones se desarrollen en sintonía con la dinámica de la sociedad contemporánea y acorde con el nivel moral alcanzado por esta sociedad.

En un segundo apartado se abordan las dimensiones de la ética cívica, las cuales fundamentan el carácter moral obligatorio que tiene esta ética en la sociedad actual y que le permite encauzar toda práctica social como es la práctica profesional. En un tercer apartado se desarrollan los planteamientos actuales de la ética profesional que toman en cuenta la forma cómo la ética cívica está incidiendo en la dinámica y el desarrollo de las profesiones. En el último apartado se presenta una propuesta básica para la formación ética y cívica a nivel universitario en donde se articule la ética profesional con la ética cívica.

EL MARCO DEONTOLÓGICO DE LA ÉTICA PROFESIONAL: LA ÉTICA CÍVICA

Para Victoria Camps y Adela Cortina (2010:451,452) la ética cívica constituye el marco moral obligatorio de la ética profesional. Las autoras precisan que esta ética tiene como contenido los Derechos Humanos de la primera, segunda y tercera generación logrados por la sociedad a lo largo de su desarrollo histórico, y un conjunto de valores universales que son la sustancia de estos derechos como son la libertad, la igualdad, la tolerancia, el diálogo, la solidaridad.

La ética profesional es una ética aplicada porque pretende incidir en la práctica que realizan las

profesiones. Sin embargo las profesiones se desarrollan en una sociedad que también cuenta con un conjunto de valores morales y cívicos que la ética profesional requiere tomar en cuenta si no quiere que las profesiones se desarrollen aisladas de la dinámica de la sociedad. De ahí que la primera tarea que se le presenta a la ética profesional es la articulación y búsqueda de la congruencia de sus principios, criterios y valores con la ética cívica que permea a la sociedad contemporánea (Ibarra: 2012).

La ética profesional está lejos de ser sólo una reflexión filosófica enfocada a definir normas o deberes morales, o a determinar cómo debe ser el comportamiento o el modo de ser de las profesiones en la sociedad contemporánea. Por el contrario esta ética se estructura como un saber filosófico y práctico. En tanto que saber tampoco esta perfilado a elaborar una teoría moral de las profesiones sino que recupera desde la filosofía el fundamento social y ético de las profesiones a partir cual se configura como un saber práctico, un saber que puede enraizarse en el quehacer cotidiano de las profesiones .

Esta ética forma parte de las éticas aplicadas, no porque proponga soluciones a casos concretos, sino porque recupera la práctica profesional como una actividad social que repercute en el desarrollo de la sociedad ya que las profesiones proporcionan un servicio que constituye un bien para la sociedad y en esa medida cabe y es necesario el saber y la orientación ética que proporciona la ética profesional.

Con esto, se abre el horizonte para poder reconocer cómo determina la ética cívica a la ética profesional en tanto que ética aplicada.

Este carácter aplicado y práctico que tiene la ética profesional constituye el engranaje que la articula con la ética cívica que se erige como el marco deontológico y obligado para toda ética aplicada que pretenda incidir en una actividad

o institución social que está presente o se desarrolla en una sociedad. La ética profesional en tanto que saber filosófico práctico no puede desarrollarse sin considerar a la ética cívica pues resultaría incongruente y poco eficaz que propusiera un marco reflexivo y ético contrario o ajeno al conjunto de valores morales y éticos que han asumido la sociedad para el logro de la convivencia social y de su desarrollo (Ibarra: 2012).

Asimismo, las profesiones que constituyen el ámbito de conocimiento y de acción de la ética profesional, no son sujetos aislados e independientes de la sociedad. Por el contrario son una institución social y conforman grupos gremiales que desarrollan su práctica en la sociedad de la que forman parte, la cual delimita y determina en gran medida su quehacer profesional no sólo en términos jurídicos sino también morales. Esto es los usuarios de los servicios profesionales más allá de toda reglamentación normativa, saben valorar en términos éticos lo que es una “buena” o “mala” práctica profesional, y con base en este juicio la certifican o la descalifican.

El sentido de la ética profesional como ética aplicada es orientar las actividades profesionales hacia el logro del bien común donde se engarza con el *telos* de la ética cívica puesto que también tiene como fin último la realización del bienestar de la comunidad. Para lo cual esta ética se ha concretizado en los Derechos Humanos que ha conquistado la sociedad, que requieren ser respetados y materializarse a través de la práctica profesional. Desde su trinchera la ética profesional busca que las profesiones se pongan al servicio del bien común y con ello contribuye a fortalecer a la ética cívica (Ibarra: 2012).

Es por ello que Victoria Camps y Adela Cortina (2010:451) consideran que las éticas aplicadas en esencia recuperan la forma como se “modula” la ética cívica en los distintos campos o actividades sociales que son de su

competencia. Esto es los derechos humanos y los valores que encierran son el soporte de algún principio, criterio o valor de la ética profesional y de cualquier otra ética aplicada.

DIMENSIONES DE LA ÉTICA CÍVICA

Adela Cortina (2010) concibe que la ética cívica comprende tres dimensiones: a) la primera son los Derechos Humanos que constituyen el contenido y la sustancia de la ética cívica, b) la segunda es la ética cívica como ética de mínimos para destacar que los Derechos Humanos y los valores que contiene representan un consenso moral básico y necesario para la convivencia y el desarrollo social, c) la ética cívica como conciencia moral de la sociedad contemporánea.

Ética cívica y Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos como contenido esencial de la ética cívica tienen una connotación tanto jurídica como moral.

Para Ramos Pascua (2007) los Derechos Humanos van más allá de los sistemas jurídicos, pues no surgen del derecho positivo. Para este autor estos derechos tienen como horizonte la realización de la justicia y expresan las exigencias más radicales de los seres humanos como son la libertad, la igualdad, la solidaridad pero sobre todo la dignidad humana. En este punto coinciden tanto juristas como filósofos, pues desde cualquier perspectiva que se aborden los Derechos Humanos todos reconocen a la dignidad humana como el fundamento de estos derechos y la sustancia de la que se nutre la ética cívica.

La dignidad humana sitúa a estos derechos en el terreno de la moral, pero esto no los transforma en ideales o en valores éticos que se pretenden alcanzar. Por el contrario justamente porque tienen como fundamento la dignidad humana se materializan bajo la forma de derechos encaminados a proteger y preservar

la condición humana como potestad moral con todos los aspectos que conlleva como es el ejercicio de la libertad, el trato en términos de igualdad y de respeto, así como el logro de la justicia social. Si bien los Derechos Humanos son derechos morales y por ello son la sustancia de la ética cívica, los sistemas jurídicos tienen la obligación de adoptarlos y protegerlos porque son necesarios para posibilitar el desarrollo de la vida humana (Ramos: 2007).

La ética cívica como ética de mínimos.

Adela Cortina (2002: 2010) califica a la ética cívica como una ética de mínimos, que constituye un concepto ético para denotar que los derechos y valores morales propios de los Derechos Humanos constituyen los soportes morales básicos y necesarios que han sido reconocidos y aceptados por las diferentes sociedades para posibilitar la convivencia entre los hombres y los pueblos

La ética cívica como ética de mínimos tiene dos connotaciones enlazadas. En primer lugar los mínimos éticos representan los valores básicos, primarios e imprescindibles que han reconocido los diferentes grupos y sujetos de la sociedad para regular la convivencia entre los hombres y entre los pueblos. Son acuerdos morales mínimos porque no pretende desplazar las diferentes propuestas de vida buena (ética de máximos) propias de las sociedades plurales, tampoco quiere limitar el ejercicio de la libertad que concede a cada individuo la potestad legítima de elegir sus propias convicciones morales entre las diferentes opciones que ofrece la sociedad, ni tiene como propósito implementar un modelo de ciudadanía. Todo ello nos muestra que es una ética acotada con base en los consensos básicos logrados en las sociedades plurales que determina sus límites de acción.

Sin embargo la ética de mínimos contiene y representa la exigencia de justicia social, y en esa medida busca el logro de la libertad y de la

igualdad de todos los miembros de la sociedad (Cortina: 2002: 2010). Es por ello que en la sociedad contemporánea aunque los diferentes grupos sociales que la integran, tienen distintas ideas, valores y creencias acogen y comparten la ética de mínimos pues de esta manera es posible el desarrollo equilibrado de una sociedad.

La ética cívica como la conciencia moral de la sociedad

La ética cívica como conciencia moral es el cimiento de los Derechos Humanos y de sus valores, representa la capacidad que ha alcanzado la sociedad para reconocer las atribuciones y facultades que tiene todo ser humano debido a su dignidad humana. Para Adela Cortina (2002), la ética cívica es resultado del nivel postconvencional de la conciencia moral que ha logrado la sociedad contemporánea. La ética cívica, no es un ideal por seguir o una utopía, por el contrario es un proyecto razonado y valorado como el camino que requiere seguir la sociedad contemporánea para lograr el bien común y alcanzar la justicia.

Los derechos humanos serían letra muerta sin la conciencia moral conseguida por la sociedad porque no hubiera sido posible que la sociedad plural se cohesionara en torno a los mínimos morales de la ética cívica, sin este nivel de conciencia, la cual permitió que los diferentes sujetos y grupos sociales pusieran por encima de sus intereses lo justo, lo mejor para la sociedad, así como dialogar e intercambiar visiones sobre estos aspectos. También la conciencia moral ha permitido que estos sujetos y grupos que viven y conviven en la sociedad y en el planeta asuman los mínimos morales de la ética cívica como deberes morales.

LA ÉTICA PROFESIONAL EN EL MARCO DE LA ÉTICA CÍVICA

En este apartado se desarrollan algunos aspectos que muestran el impacto que ha tenido

la ética cívica en la ética profesional así como en la dinámica de las profesiones. Esto cambios expresan que en la sociedad actual resulta difícil y complicado que la práctica profesional se realice anulando los derechos y valores propios de la ética cívica.

Ética cívica y ethos profesional

A juicio de Martínez Navarro, (2006:127,128) la ética cívica ha impactado el *ethos* de las profesiones y de manera particular ha trastocado lo que significa una buena práctica profesional.

El *ethos* profesional se puede entender como el carácter moral que tiene cada profesión y es el resultado del desarrollo histórico y del proceso de institucionalización de cada profesión. En este proceso se fue afianzando que los mismos profesionista definieran los aspectos que estructuraban una “buena práctica profesional” como parte de sus hábitos y costumbres. Esto en consonancia con los principios y valores éticos que reconocían como propios, así como con los usos, costumbres y la cultura de la profesión.

Para Martínez Navarro (2006), la presencia de la ética cívica ha modificado esta dinámica, ya que ha puesto en primer plano a los afectados por los servicios profesionales (“usuarios, otras profesiones, proveedores, competidores, etc”) para participar y calificar lo que constituye una “buena práctica profesional” (Martínez: 2006:128)

De acuerdo con este autor, la ética cívica con los derechos que conlleva ha contribuido a que en la sociedad actual, no sólo las profesiones delimiten los criterios y aspectos que engloba una buena práctica profesional. Esta ética ha abierto la puerta a los usuarios para que participen en los parámetros, valores y criterios para definir lo que constituye una práctica profesional ética con base en los derechos humanos y cívicos que les han sido concedidos. De tal forma que la ética cívica presenta a las

profesiones la necesidad de redefinir la ética profesional con base en los principios y valores éticos que aceptan como propios pero también adoptando y haciendo suyos los derechos y valores de la ética civil que el conjunto de la sociedad ha aceptado y reconocido.

Ética cívica, profesiones y bien común

La ética cívica sitúa a las profesiones en concordancia con la dinámica de la sociedad civil ya que como instituciones sociales requieren ajustar y articular su desarrollo, no sólo con el conjunto de derechos y valores humanos, sino también con el fin que se ha planteado esta sociedad que es el logro del bien común. En esta perspectiva, la ética cívica presenta a las profesiones el compromiso de contribuir al bienestar social no sólo como un deber profesional, sino también como un compromiso cívico.

Las profesiones podrían asumir este doble compromiso moral en la medida en que comprendan la práctica profesional y el servicio que proporcionan en un “horizonte global de sentido” tal como lo precisa Augusto Hortal (2011:104). Para este autor este horizonte es la contribución que pueden hacer las profesiones al “conjunto de la vida humana” tanto de los individuos como de la sociedad en general (Hortal: 2011:104). Este horizonte es el que muestra el sentido o razón de ser de las profesiones y del quehacer profesional que realizan en la sociedad contemporánea.

El planteamiento de Augusto Hortal (2011) muestra que las profesiones mediante su práctica profesional a la vez que tiene la capacidad para contribuir al sustento y crecimiento de la sociedad, también pueden aportar para la preservación y el desarrollo de la vida humana que asimismo es el propósito principal de la ética cívica.

Este vínculo de las profesiones con el bien

común lo precisa Augusto Hortal (2011) en los siguientes términos:

“Vistas las cosas desde la perspectiva de la vida pública, el bien común, el interés público, es un agregado de bienes, metas y servicios entre los que están también aquellos bienes y servicios que se ocupan de prestar las profesiones, cada uno el de su respectiva profesión” (Hortal:2011:104)

Algunas visiones conciben los servicios profesionales como actividades aisladas del bienestar social puesto que consideran que están enfocadas a resolver el problema particular de un individuo o grupo social. Ante esto Augusto Hortal (2011) ofrece la concepción de estos servicios como *bienes públicos* en la medida que son necesarios para el desarrollo de la vida humana en general y no sólo de un colectivo social particular.

En este marco es importante que las profesiones como instituciones sociales asuman el bien común como un valor de servicio término que establece Walter Brugger (1983:83). De este modo es posible que adquieran la virtud o recta disposición para atender el desarrollo de la vida humana.

Ética cívica y responsabilidad profesional.

Un buen grupo de las profesiones proporcionan servicios vinculados con los Derechos Humanos de la segunda generación tales como el derecho a la educación (docentes), a la salud (médicos), a la vivienda (ingenieros y arquitectos), a la justicia (abogados, jueces). Cabe plantear entonces que la ética cívica exige a las profesiones proporcionar el bien o servicio que le corresponde porque es la vía para hacer realidad los derechos humanos que tienen los usuarios de los servicios profesionales. Esto aplica a las profesiones que se desarrollan sobre todo en las instituciones públicas obligadas a proporcionar estos servicios y a realizar estos

derechos. Las profesiones que se desarrollan en estos ámbitos necesariamente requieren asumir la responsabilidad ética de proporcionar el bien o servicio de la profesión y el compromiso cívico de hacer realidad los derechos de la segunda generación.

Para Galo Bilbao (2011: 293) la práctica profesional que no tome en cuenta esto lesiona la condición de ciudadanos de los usuarios de estos servicios profesionales, lo cual tiene como consecuencia la desmoralización de la sociedad. Esto porque los usuarios experimentan que sus derechos adquiridos son letra muerta.

Cabe plantear que la desmoralización social también tiene repercusiones en las profesiones ya que en la medida en que no actúen en correspondencia con el nivel de conciencia moral alcanzada por la sociedad van perdiendo legitimidad social ya que su reconocimiento social descansa en gran medida en el beneficio que aportan a través del servicio que proporcionan.

Ética cívica y vicios y virtudes públicas de las profesiones.

La ética cívica modifica los vicios de las profesiones como instituciones sociales y exige virtudes cívicas. A juicio de Martínez Navarro (2006) las profesiones como instituciones sociales han experimentado a lo largo de su desarrollo histórico dos fenómenos; la burocratización y el corporativismo. En la perspectiva de este autor ambos aspectos han contribuido a fracturar la confianza de la sociedad en las profesiones como instituciones sociales.

La burocratización está presente en algunos campos profesionales vinculados al servicio público que no tienen como horizonte la excelencia en el ejercicio profesional, ni la calidad en la prestación del servicio sino que se distingue por delimitar el servicio profesional a los aspectos básicos que establece el contrato

laboral (Martínez :2006:129).

La burocratización podría considerarse un vicio de las profesiones que a la luz de la ética cívica adquiere su verdadero significado porque se devela que constituye una traba para la realización de la justicia social y el ejercicio de la ciudadanía. Esto porque el burocratismo de algún modo afecta la distribución equitativa de los bienes sociales, ya que reduce el acceso que pueden tener amplios sectores sociales a los servicios profesionales.

Augusto Hortal (2011:107,108) por su parte expone los límites que la sociedad cívica le ha puesto al corporativismo como resultado de los cambios culturales y valorativos que ha experimentado la sociedad. Este autor considera que el poder que ha tenido el corporativismo se sustenta en gran medida en el monopolio del conocimiento que han ejercido las profesiones y que les ha permitido escalar posiciones y privilegios en la sociedad en calidad de expertos o especialistas.

Ante esto, Hortal (2011, 107,108) precisa que en la sociedad actual ni los usuarios, ni los destinatarios de los servicios profesionales aceptan de manera pasiva la asesoría, consejos o actuaciones profesionales, puesto que ya están presentes los derechos que les corresponden, los cuales les permiten participar activamente en los servicios que les proporcionan las profesiones.

Podría decirse, entonces que la ética cívica como conciencia moral ha permitido fracturar al corporativismo puesto que los usuarios como ciudadanos están conscientes de sus derechos y experimentan la libertad de cuestionar y debatir tanto los servicios profesionales que reciben como el beneficio que les pueda aportar.

Galo Bilbao (2011:294) muestra la otra cara de la moneda; las virtudes públicas o cívicas que pueden adoptar y desarrollar las profesiones

en la sociedad contemporánea para contribuir al logro de una "ciudadanía de calidad". Las medidas morales contrarias al corporativismo que propone este autor son las siguientes:

Dicho en positivo, el ejercicio de la actividad profesional que tiende a solidaridades cada vez más amplias e inclusivas, que rechaza privilegios particulares y busca la extensión de los derechos de todos, que renuncia a su poder de coacción social a favor de prácticas de servicio y dedicación desinteresados, que está en permanente actitud autocrítica y de mejora constante, es un modo de contribución importante de las profesiones a la realización de una ciudadanía de calidad (Bilbao:2011: 294).

Este conjunto de acciones van en contra del corporativismo y de la burocratización y se pueden considerar virtudes cívicas porque expresan la disposición que es necesaria para que las profesiones realicen buenas prácticas profesionales que no sólo redunden en un beneficio para la sociedad, sino también contribuyan al fortalecimiento de la ciudadanía.

Augusto Hortal (2011:104) aborda otras acciones profesionales que se sitúan en el ámbito público que también podrían comprenderse como virtudes cívicas. Para este autor las profesiones tienen la oportunidad de participar en el debate social sobre las políticas públicas encargadas del acceso y distribución de los bienes sociales. Esto porque cada profesión domina el servicio o bien que proporcionan a la sociedad. Por ello en tanto que profesionistas calificados y avalados por la experiencia tienen los atributos para proponer criterios para la distribución de los bienes y servicios en la sociedad. Se podría plantear que la realización de estas actividades es un ejercicio activo de ciudadanía sustentado en la calidad de expertos o especialistas profesionales.

En este marco, cabe proponer que las virtudes públicas que conlleva la ética cívica logran

las síntesis del profesional responsable y del ciudadano comprometido con el bien común. Es posible considerar que son virtudes públicas porque expresan el buen uso de los conocimientos y capacidades profesionales, no para obtener privilegios sino para hacer realidad en la medida de lo posible la justicia social.

Estas actividades muestran el papel tan importante que le corresponde asumir a las profesiones en el ámbito público de la sociedad contemporánea ya que pueden modular y modificar el acceso y distribución de los bienes social. Esta sería una novedosa función que le presenta la ética cívica a las profesiones en el momento actual.

ÉTICA PROFESIONAL Y CÍVICA EN LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA

En este apartado se presentan algunos lineamientos básicos para diseñar la formación ética y cívica de los futuros profesionales que egresan de las universidades.

Con base en lo argumentado a lo largo de este trabajo, es posible considerar que la formación ética a nivel universitario requiere estructurarse con dos ejes articulados: la formación en ética profesional y la formación en la ética cívica. Esto para formar a los futuros egresados como profesionistas responsables y como ciudadanos comprometidos con el bien común y el logro de la justicia social.

EJE: FORMACIÓN EN ÉTICA PROFESIONAL

Este eje está estructurado por las siguientes dimensiones: a) la ética profesional, b) la ética específica de la profesión.

La ética profesional

La ética profesional es un saber filosófico y práctico que ha desarrollado un conjunto de principios, criterios y valores que se presentan como guía para orientar la práctica de las

profesiones, los cuales constituyen soportes para valorar y tomar decisiones ante las situaciones y problemáticas propias del quehacer de toda profesión. Es por ello que la ética profesional, constituye el horizonte del que se nutre la ética específica de una profesión.

Es pertinente que la formación ética a nivel universitario recupere a la ética profesional porque esta ética muestra el sentido y la razón de ser de las profesiones al especificar la función social que requieren cumplir en la sociedad contemporánea. Desde la perspectiva de esta ética la función social que tiene toda profesión es contribuir al bienestar y mejora de la sociedad a través del bien o servicio que ofrecen. La ética profesional recupera y antepone esta función social, en torno a la cual establece los principios, criterios y valores que pueden orientar a la práctica profesional para desarrollar y cumplir con esta función social.

La ética específica de la profesión

Es importante que la formación ética incluya la ética específica de la profesión en la que se están formando los estudiantes. Hay profesiones que aún no han desarrollado su propia ética profesional. Sin embargo las Asociaciones y Colegios Profesionales cuentan con un código ético o deontológico donde expresan los principios y valores que han reconocido como propios. Por ello resulta acertado que los estudiantes conozcan el contenido de estos códigos, pero articulando su estudio con la ética profesional y con la ética cívica que les ofrece una perspectiva amplia para realizar la función social que a mediano y largo plazo les corresponde cumplir.

EJE: FORMACIÓN CÍVICA

En la sociedad contemporánea, la presencia de los Derechos Humanos es una realidad que ha traído modificaciones y ha impactado en las prácticas sociales enfocadas a ofrecer

servicios. Es por ello que la formación ética a nivel universitario no puede limitarse sólo al estudio de la ética profesional, sino que requiere incluir a la ética cívica para posibilitar que los futuros profesionistas en su proceso educativo conozcan y asuman los valores y las virtudes cívicas. Esta formación es clave para que puedan proporcionar el servicio profesional que la sociedad demanda. Un servicio profesional en el que se materialicen los derechos humanos que han sido conquistados por la sociedad.

Algunos de los elementos básicos de la ética cívica que requieren tomarse en cuenta son los siguientes:

Formación en los Derechos Humanos en términos jurídicos y morales.

Si bien para todo estudiante universitario es importante conocer y comprender la dimensión jurídica de los derechos humanos, su conocimiento es limitado y estrecho si no se incorpora en su estudio su dimensión moral, porque la connotación moral y ética que tienen los Derechos Humanos es la que los dota de sentido.

Por ello resulta pertinente que en el estudio de los Derechos Humanos se incluyan las perspectivas filosóficas y éticas que desarrollan su dimensión moral. Estas perspectivas fundamentan el carácter universal de estos derechos en el valor de la dignidad humana (Martínez: 2006:127,129). La dignidad humana es clave en la comprensión de la dimensión moral de estos derechos porque constituye el valor supremo e intrínseco que tenemos los seres humanos. Un valor que no es equiparable a nada, no tiene precio, y determina que el ser humano merece respeto, que es fin en sí mismo y nunca medio o instrumento. Es un valor que se antepone a otros porque pone en el centro el valor del ser humano, el cual va más allá de la moral de un grupo, la raza, el género, las creencias o credos religiosos, etc

Todo ello muestra que el estudio de la dimensión moral de los derechos humanos es esencial en la formación ético- cívica de toda profesión, porque es la dimensión que permite tomar conciencia del valor y la importancia que tienen estos derechos para conservar y preservar el nivel de humanización que ha logrado la sociedad.

Formación en los valores de la ética cívica

Victoria Camps y Adela Cortina (2010: 451,452), consideran que los valores propios de la ética cívica son la libertad, la igualdad, la solidaridad, el diálogo, y el respeto activo.

La formación en los valores de la ética cívica sólo es posible si se ha integrado la dimensión moral de los derechos humanos. Esto porque esta dimensión permite reconocer que detrás del precepto jurídico se encuentra un valor moral que dota de contenido a estos derechos.

La formación en estos valores es fundamental para hacer realidad los Derechos Humanos, debido a que estos derechos pueden ejercerse en la medida en que el futuro profesionista haya interiorizado y asumido estos valores. Si la formación en estos derechos se limita al aspecto jurídico, es posible que los estudiantes puedan conocerlos y dominarlos en términos normativos y formales. Sin embargo el ejercicio de estos derechos requiere la toma de conciencia moral para poder establecer relaciones de respeto y de equidad con los usuarios de los servicios profesionales y con las personas con las que conviven e interaccionan en la comunidad social de la que forman parte.

Los valores son los que permiten tomar conciencia y constituyen la fuerza ética para materializar y hacer realidad los derechos humanos en las relaciones sociales cotidianas pues constituyen puntos de referencia que en gran medida determinan las actitudes y disposiciones que pueden tener los profesionistas en su quehacer profesional.

Formación en las virtudes públicas

Victoria Camps (2005: 2010) establece que sin las virtudes públicas la obligatoriedad que conlleva la ética civil no es posible de asumir. De acuerdo con esta autora, aún las normas morales obligatorias requieren de la disposición y la voluntad de acatarlas y esta voluntad es resultado de las virtudes públicas.

La formación en los valores de la ética cívica no es suficiente puesto que es necesario que los futuros profesionistas hagan suyos estos valores como hábitos y disposiciones para obrar bien en su práctica profesional y en el ámbito de la ciudadanía. Las virtudes públicas constituyen esa disposición permanente y estable para actuar en función del bien público y lograr realizar los derechos humanos alcanzados por la sociedad.

Desde la perspectiva de la ética cívica, las profesiones deben asumir el compromiso con los derechos humanos el cual es una responsabilidad profesional y cívica. Para Victoria Camps (2005) ser consecuente con este compromiso implica desarrollar la disposición o virtud pública para que prevalezcan y se ejerzan los derechos humanos (Camps: 2005: 30, 31).

A manera de conclusión

La articulación de la ética profesional con la ética cívica no es un ideal por conseguir. En la sociedad actual es una exigencia que se experimenta cada vez más en la prestación de los servicios profesionales. Esta demanda va en aumento en los usuarios de los servicios que con mucha frecuencia apelan a sus derechos humanos y cívicos para recibir los servicios profesionales o para tener un buen servicio profesional.

La tendencia actual de la ética profesional apunta a recuperar e integrar a la ética cívica. Mientras que la visión tradicional de la ética profesional que se expresa en la mayoría de los códigos

deontológicos de las profesiones conciben a esta ética separada de la dinámica de la sociedad. Si bien, la ética profesional en la visión tradicional acepta normas, principios, y valores éticos para regir el ejercicio profesional resulta limitada ante las transformaciones que está experimentando la sociedad con la presencia de los Derechos Humanos. Cabe plantear que es una tarea pendiente para todas las profesiones replantear su ética profesional tomando en cuenta a la ética cívica, la cual abre un horizonte más amplio para que las profesiones realicen sus actividades en sintonía con la altura moral que ha alcanzado la sociedad contemporánea.

BIBLIOGRAFÍA

Bilbao G. (2011), Profesional responsable y ciudadano comprometido en A. Hortal y X. Etxeberria (Ed) Profesionales y vida pública. Bilbao: Desclée De Brouwer.

Brugger W. (1983), Diccionario de Filosofía, Barcelona: Herder.

Camps V, Cortina A. (2010), Las éticas aplicadas, en, C. Gómez, J. Muguerza (Eds), La aventura de la moralidad (paradigmas, fronteras y problemas de la ética), Madrid : Alianza Editorial.

Camps V. (1990), Virtudes públicas, Madrid: Espasa-Calpe S.A.

Camps V. (2005), El concepto de virtud pública, en P Cerezo (Ed), Democracia y virtudes cívicas, Madrid: Biblioteca Nueva.

Camps V. (2010), El declive de la ciudadanía. La construcción de una ética pública, Madrid: PPC.

Cortina A. (1993) El estatuto de la ética aplicada. Hermenéutica crítica de la actividad humana, Isegoría: Revista de Filosofía Moral y Política No 13, pp 119-134.

Cortina A. (2002), Ética civil y religión, Madrid: PPC.

Cortina A. (2003), Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía, Madrid: Alianza Editorial.

Cortina A. (2010), Justicia cordial, Madrid : Mínima Trotta.

Hortal A. (2011), Políticos profesionales y profesionales en política, en A. Hortal, X Etxebarria (Ed), Profesionales y vida pública, Bilbao, : Desclée De Brouwer.

Hortal A. (2002), Ética general de las profesiones, Bilbao: Desclée De Brouwes.

Ibarra G. (2012), El vínculo de la ética profesional y la ética cívica, ponencia presentada en el III Congreso Internacional sobre Ciencias Sociales, Humanidades y Salud, Toluca, Estado de México.

Martínez E. (2006), Ética de la profesión: proyecto personal y compromiso de ciudadanía, *Veritas* Vol I, No 14, pp 121-131

Ramos Pascua José A. (2007), La ética interna del derecho. Democracia, derechos humanos y principios de justicia, Bilbao: Desclée De Brouwes.

Velasco J. C, (2005), La noción republicana de ciudadanía y la diversidad cultural, *Isegoría: Revista de Filosofía Moral y Política* No 33, pp 191-206